

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

De una parte, **Dña** _____ en nombre y representación del **INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A.U.** con _____ y domicilio en Camino de la Torrecilla _____). En adelante **INESEM**.

Por la Empresa Colaboradora

De otra, D _____ n nombre y representación de:

Razón Social: Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)

(En adelante, la Empresa Colaboradora)

Domicilio: _____

Sector/Actividad Principal: Investigación

INESEM como Escuela de Negocios Online líder en el sector, promueve una enseñanza multidisciplinar e integrada mediante la aplicación de metodologías innovadoras de aprendizaje, dedicada a la formación profesional continua y de Postgrado. Dentro de su labor formativa, se encuadra el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumno/as en empresas e instituciones relacionadas con las materias objeto de estudio.

Mediante la firma del presente convenio la **Empresa Colaboradora** manifiesta que desea colaborar con los programas formativos para facilitar la formación práctica de alumno/as de **INESEM**, a través de su acogida en la empresa, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud establecen que a todos los programas de prácticas que se puedan concertar entre INESEM y la Empresa Colaboradora, se les aplicarán las siguientes.

ESTIPULACIONES

- 1.** Una vez firmado este convenio marco, la Empresa Colaboradora será dada de alta en la bolsa de empresas de prácticas colaboradoras de **INESEM** y se le podrán proponer alumno/as para la realización de prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa por parte de la Empresa Colaboradora. Si acepta, se firmará un anexo al presente convenio con el alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores designados, programa formativo práctico, etc....
- 2.** En las prácticas que se puedan concertar con los alumno/as no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumno/as y la Empresa Colaboradora tiene carácter no retribuido y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los alumnos quedan expresamente excluidos dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1, Apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral. Quedan expresamente excluidos de la realización de las prácticas los menores de edad.
- 3.** La duración del presente convenio será indefinida. No obstante, lo anterior, se podrá rescindir en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, respetándose las obligaciones contraídas para programas de prácticas que estuvieran en vigor hasta la fecha de su finalización. Así mismo, serán causas de resolución anticipada el incumplimiento de los compromisos asumidos y la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- 4.** Serán obligaciones de la Empresa Colaboradora para cada programa de prácticas:
 - Designar el tutor del alumno/a en prácticas
 - Fijar el plan formativo del alumno/a, así como ofrecer al alumno/a orientación y ayuda en sus dudas y dificultades mediante la supervisión de sus actividades.
 - Evaluar la actividad del alumno/a en la Empresa colaboradora, mediante criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables. Así mismo, a la finalización de la fase de prácticas, facilitará una acreditación de la realización de las prácticas en la que se hará constar su duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.
 - El cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Así mismo, deberá implementar un Procedimiento de actuación adecuado y según la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales, frente al nuevo coronavirus (SARS-COV-2), según la actividad desarrollada por la empresa y en relación con las prácticas formativas realizadas en dicha empresa por el alumno (formación, información, EPIS, etc.)

Por la Empresa Colaboradora

5. Por su parte, **INESEM**, como Centro de Estudios se encargará de:

- Designar un tutor/profesor para el período de prácticas.
- Realizar un seguimiento del desarrollo de la parte práctica del programa formativo a través del tutor designado.
- Cualquier otra acción necesaria en la interlocución de todas las partes.

6. **INESEM** será responsable de la celebración de un seguro de accidentes con cobertura en las fechas y horario de realización de las prácticas, que deberá ser suscrito con carácter previo al inicio de las prácticas.

7. La Empresa Colaboradora, contará con los recursos e instalaciones adecuados para la realización de la formación práctica.

8. En aquellos supuestos en los que los alumnos realicen las prácticas formativas mediante teletrabajo (porque dichas prácticas lo permitan en relación con la actividad de la empresa), deberán estar en todo momento supervisadas y controladas por su tutor de prácticas, llevando un seguimiento pormenorizado de las mismas.

En estos casos, también deberán cumplir con los requisitos normativos establecidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para prácticas formativas realizadas desde sus domicilios.

9. Las prácticas tendrán la duración y horario especificado en los anexos para cada programa de prácticas, y se llevará a cabo a continuación de, o durante la fase teórica del curso, siempre que se haya superado el 60% de la acción formativa cursada, y siempre que no haya transcurrido un periodo superior de 3 meses, en caso de cursos o de 1 año para el caso de los Másteres. El horario acordado para cada caso no podrá sobrepasar las 5 horas diarias de lunes a viernes, y en ningún caso, podrán tener una duración superior al cincuenta por ciento de la duración total de la acción formativa cursada por el alumno/a en el centro de formación.

10. El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los alumnos, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando tareas relacionadas con la formación recibida y que en ningún caso puedan considerarse imprescindibles para la actividad habitual de la empresa.

11. Los alumnos no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar en el desarrollo de las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Cualquier cantidad que la Empresa Colaboradora conceda al alumno en concepto de bolsa de ayuda al estudio u otro concepto, será bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, no respondiendo **INESEM** en ningún caso de este hecho.

Por la Empresa Colaboradora

Por la Empresa Colaboradora

- 12.** La Empresa Colaboradora será la responsable de realizar la formación/información en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo adecuada a las actividades desempeñadas, durante el correspondiente periodo de prácticas.
- 13.** La Empresa Colaboradora deberá proporcionar al alumno/a toda la información, directrices e instrucciones acerca del uso de información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del programa de prácticas. Así mismo, la Empresa Colaboradora será exclusiva responsable del control del cumplimiento por parte del alumno/a de todas aquellas medidas de seguridad, medidas de prevención de riesgos laborales, códigos de conducta, uso de recursos corporativos, protocolos internos y planes de cumplimiento normativo que la Empresa tenga establecidos.
- 14.** Sólo se podrá realizar un período de prácticas por alumno en la Empresa Colaboradora y empresas vinculadas con la misma, con independencia de que éste haya cursado uno o varios programas formativos con el centro de formación, no pudiendo en ningún caso realizar segunda o sucesivas prácticas por razón de los mismos. De igual forma, en función del número de trabajadores de la Empresa Colaboradora, no se podrán incorporar de forma simultánea, durante el mismo periodo más alumnos que los indicados en el siguiente cuadro para el desarrollo de las prácticas formativas:

Número de Trabajadores en Plantilla de la Empresa Colaboradora	Número de Alumnos Máximo-simultáneos por periodo de prácticas
1 - 6	1
7 - 25	2
26 - 50	3
51 - 100	4
+ 100	5

En caso de que al término de las prácticas el alumno/a se incorpore a la plantilla de Empresa Colaboradora, el periodo de realización de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, debido a que el desarrollo de estas prácticas no se trata de una relación laboral.

- 15.** **INESEM** no se hace responsable del uso inadecuado o ilícito de los programas de prácticas que se puedan concertar en base al presente convenio y de las consecuencias derivadas de relaciones que no se ajusten a una finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida del desarrollo de las prácticas.
- 16.** La Empresa Colaboradora autoriza a **INESEM** a utilizar sus marcas o denominación social para ser mostradas en su portal web u otra información de **INESEM** acerca de las entidades con las que mantiene acuerdos de colaboración.

17. Ambas partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal de las personas que figuran en el encabezamiento del presente contrato serán incorporados a los ficheros de titularidad de cada una de las partes con el fin de gestionar dicha relación.

18. El desarrollo y ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo entre las partes con total cumplimiento de cuantas obligaciones resultaren atribuidas, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. **INESEM** interviene en su condición de Responsable del Tratamiento y, en este sentido, la entidad y los posibles destinatarios de los datos personales de los alumnos/as que participen en los programas de cooperación educativa, acuerdan actuar conforme a lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio sobre la protección de datos personales.

19. Las partes acuerdan que cuantas cuestiones o controversias se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimientos del presente convenio serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales de Granada.

En Granada, a 26 de julio de 2023

Por INESEM

Por la Empresa Colaboradora

Por la Empresa Colaboradora

ANEXO INCORPORACIÓN ALUMNO/A

Por el alumno/a

De acuerdo con el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** firmado entre **INESEM** y **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)** (en adelante, la Empresa Colaboradora), en el que se establece la colaboración con los programas formativos para facilitar la formación práctica de alumno/as, a través de su acogida en la empresa, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.

En el presente anexo se recogen las condiciones particulares de las prácticas a realizar, y la aceptación por parte del Alumno/a. Durante la realización del programa de prácticas se deberán respetar las condiciones y estipulaciones del Convenio Marco de referencia, así como las condiciones adicionales aquí establecidas.

Por la Empresa Colaboradora

Datos Alumno

Datos Centro de Formación:

Nombre:

INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A.U

Acción Formativa realizada por el alumno/a:

Máster de Formación Permanente en Monitorización de Ensayos Clínicos y Desarrollo Farmacéutico + 60
Créditos ECTS

(En adelante, el Centro de Formación)

1. Tutor/a en la empresa colaboradora:

con DNI cargo responsable Gestor de proyectos de FIBAO en
Hospital Universitario Torrecárdenas

2. Tutor/a de INESEM:

3. Objeto del Programa: Completar la formación académica del Alumno mediante la formación práctica en la empresa.

4. Principales actividades, funciones o tareas a realizar durante el Programa*:

- Apoyo a la monitorización de los ensayos clínicos.
- Colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de ensayos clínicos, estudios post-autorización y proyectos científicos del Hospital Universitario Torrecárdenas,
- Soporte a los investigadores para la correcta cumplimentación de cuadernos de recogida de datos y de bases de datos.
- Coordinar y destinar la agenda de citaciones de inclusión y fechas/visitas de los pacientes asignados a cada estudio.
- Introducción de datos en CRF, resolución de queries (discrepancias).
- Coordinación de la documentación entre laboratorio e IP, recopilación de la documentación necesaria para la puesta en marcha de nuevos estudios clínicos, mantenimiento del archivo del investigador, asistencia a las visitas de monitorización, procesamiento y envío de muestras biológicas.
- Mantenimiento y reposición del stock de material de laboratorio y fungibles,
- Mantenimiento y calibración de los equipos de medida,
- Solicitud de la medicación de estudio así como contabilidad y registro de la devolución del fármaco

**Deberán repercutir en su formación y propio beneficio, realizando tareas relacionadas con la formación recibida y que en ningún caso puedan considerarse imprescindibles para la actividad habitual de la empresa.*

5. Lugar donde se desarrollarán las prácticas formativas:

Hospital Universitario de Torrecárdenas. C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería

6. Duración del Programa (máximo 6 meses)*:

Inicio: 01/08/2023

Finalización: 31/01/2024

**Las actividades de prácticas desempeñadas en la Empresa Colaboradora no podrán tener una duración superior al cincuenta por ciento de la duración total de la acción formativa cursada por el alumno/a en el centro de formación correspondiente.*

Por el alumno/a

Por la Empresa Colaboradora

7. Horario:

De 09:00 a 14:00hrs

(De lunes a Viernes, 5 horas diarias como máximo)

8. Bolsa de ayuda* (indicar si el alumno va a recibir alguna cantidad económica en concepto de desplazamiento, dieta, etc.):

No.

** Los alumnos no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar en prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de ésta. Cualquier cantidad que la Empresa Colaboradora conceda al alumno en concepto de bolsa de ayuda al estudio u otro concepto será bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, no respondiendo INESEM en ningún caso de este hecho.*

9. Obligaciones:

Del Alumno:

- Cumplir los horarios y las normas fijadas por la Empresa, con especial atención al cumplimiento de la política vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Aplicarse en las tareas que se le encomienden.
- Mantener el secreto profesional.

Del Tutor de la Empresa y de la Empresa colaboradora en la que se realizan las prácticas:

- Designar el tutor del alumno/a en prácticas
- Fijar el plan formativo del alumno/a, así como ofrecer al alumno/a orientación y ayuda en sus dudas y dificultades mediante la supervisión de sus actividades.
- Evaluar la actividad del alumno/a en la Empresa colaboradora, mediante criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables. Así mismo, a la finalización de la fase de prácticas, facilitará una acreditación de la realización de las prácticas en la que se hará constar su duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.
- El cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Por parte de **INESEM**:

- Designar un tutor/profesor para el período de prácticas.
- Realizar un seguimiento del desarrollo de la parte práctica del programa formativo a través del tutor designado.
- Cualquier otra acción necesaria en la interlocución de todas las partes.

Por el alumno/a

Por la Empresa Colaboradora

Por el alumno/a

10. En ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumno/as y la Empresa Colaboradora tiene carácter no retribuido y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los alumnos quedan expresamente excluidos dentro del ámbito de aplicación del Artículo 1, Apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral.

11. **INESEM** no se hace responsable del uso inadecuado o ilícito de los programas de prácticas que se puedan concertar en base al presente convenio y de las consecuencias derivadas de relaciones que no se ajusten a una finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida.

12. El Alumno/a deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Empresa Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

13. El Alumno/a no podrá hacer uso de la información confidencial a la que tenga acceso en la Empresa Colaborada, ni realizar ningún tipo de publicación sobre la misma, ni transmitir a terceros dicha información y documentación sin autorización expresa, escrita, y con carácter previo de la Empresa Colaborada.

14. El alumno/a se compromete a respetar todas las directrices e instrucciones por parte de la Empresa Colaboradora acerca del uso de información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del programa de prácticas, así como a cumplir todas aquellas medidas de seguridad, códigos de conducta, uso de recursos corporativos, protocolos internos y planes de cumplimiento normativo que la Empresa tenga establecidos.

15. En cualquier momento, si concurrieran causas que lo aconsejaran, se podría rescindir el convenio por iniciativa de cualquiera de las partes.

16. **INESEM** será responsable de la celebración de un seguro de accidentes concertado con la aseguradora **MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LTD**, España, que tendrá cobertura en las fechas y horario de realización de las prácticas, suscrito con carácter previo al inicio de las prácticas.

17. El desarrollo y ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo entre las partes con total cumplimiento de cuantas obligaciones resultaren atribuidas, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. **INESEM** interviene en su condición de Responsable del Tratamiento y, en este sentido, la entidad y los posibles destinatarios de los datos personales de los alumnos/as que participen en los programas de cooperación educativa, acuerdan actuar conforme a lo establecido en el ANEXO II del presente Convenio sobre la protección de datos personales.

Por la Empresa Colaboradora



En Granada, a 26 de julio de 2023

Por el alumno/a

Por INESEM

Por la Empresa Colaboradora

Alumno/a

Por la Empresa Colaboradora

ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por el alumno/a

Responsable del Tratamiento:

- **Razón Social:** INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.A.U (en adelante INESEM)
- **C.I.**
- **Domicilio**

- **Teléfono:**
- **Información adicional:**

Por la Empresa Colaboradora

Finalidad del tratamiento de datos personales

El objetivo del tratamiento de los datos personales de los alumnos/as radica en la realización de la formación práctica de éstos en las entidades colaboradoras, en aras de garantizar que, junto a la formación teórica recibida, sean capaz de adquirir los conocimientos prácticos necesarios para su especialización.

Base de legitimación del tratamiento

La finalidad del tratamiento de datos necesario para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Educativa se encuentra legitimada, conforme a lo establecido en el artículo 6.1. letra a) y b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en concreto, por el consentimiento otorgado por del interesado, así como para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Datos tratados

Los datos que serán tratados por la empresa colaboradora se corresponden con:

- Datos Identificativos: nombre; apellidos; fecha y lugar de nacimiento; sexo; nacionalidad y domicilio;
- Datos Académicos: currículum profesional.

Encargados del Tratamiento

INESEM tiene contratado los servicios del **INSTITUTO PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, S.A.U** (en adelante **INDIZE**), entidad que actúa en su condición de Encargado del Tratamiento de Datos Personales, cuya función radica en la gestión y tramitación de los distintos programas de cooperación educativa.

Destinatarios de los datos personales

Los datos serán comunicados a las siguientes entidades públicas o privadas con las que **INESEM** haya suscrito el Convenio de Cooperación Educativa. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales.

Plazo de conservación de los datos personales

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En este sentido, los datos personales estrictamente necesarios para acreditar las prácticas realizadas serán conservados de manera indefinida.

¿Cómo se han obtenido los datos personales?

Los datos personales objeto de tratamiento han sido facilitados por parte de los propios alumnos/as a **INESEM**, concretamente, al departamento de prácticas de la empresa.

Derechos del tratamiento de datos

El interesado tiene los siguientes derechos en cuanto al tratamiento de sus datos personales:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación si son inexactos, o bien solicitar su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, siempre que se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho a oponerse al tratamiento, en cuyo caso dejaremos de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Derecho a revocar el consentimiento para cada finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Por INESEM

Por la EMPRESA COLABORADORA

Por el/la ALUMNO/A

Por el alumno/a

Por la Empresa Colaboradora